



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo conexo a ordinario laboral
Demandante:	Alba Mariana Infante Villarroel
Demandado:	María Del Rosario Montoya Flórez
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00134 00
Asunto:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio:	361

La solicitud que antecede presentada mediante apoderado judicial cumple con lo señalado en los arts. 305 y 306 del C.G.P., toda vez que se encuentra ejecutoriada la sentencia de primera instancia, así como el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120220004100, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P.:

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de la señora Alba Mariana Infante Villarroel y a cargo de la señora María Del Rosario Montoya Flórez, por las siguientes sumas:

CAPITAL

Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00), correspondiente a las costas reconocidas dentro del proceso ordinario laboral con radicado 05154311200120220004100.

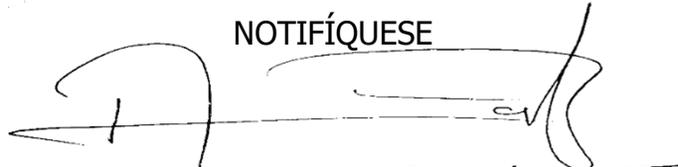
SEGUNDO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°, numeral 4 del Acuerdo No.10554 de 2016 (agosto 5) del Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO: Notifíquese al demandado por estados de conformidad con el artículo 306 del estatuto procesal, con la advertencia de que el artículo 431 del CGP., le concede un término de cinco (5) días para el pago de o de diez (10) días para

proponer excepciones (Art. 442 ibid.).

CUARTO: Tiene personería para actuar en representación de la ejecutante, el abogado Gabriel Jaime Aguilar con T.P. nro. 49.233 del CSJ.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 930218caf9d020770202dea02184a2d5a9de16aab42f26dce732a36ffa198ba8

Documento generado en 17/08/2022 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>